



CONVENIO DE COLABORACION

Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Director General de Aviación Civil, Señor Lic. Gabriel H. Muñoz, con domicilio en Ruta Nacional N° 51, Aeropuerto Internacional Salta, Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL MOSCONI, CUIT N° 30-70736712-8, con domicilio en Calle 13 de Diciembre S/N° de la Localidad de General Enrique Mosconi, Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente señor Héctor Raúl Andriano, D.N.I. N° 8.459.318, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de acuerdo a los antecedentes y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Aeropuerto Tartagal, sito en la localidad de General Mosconi, perteneciente a la Provincia de Salta, es uno de los Aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos, y está considerado dentro de dicho Sistema como un Aeropuerto Categoría 2.

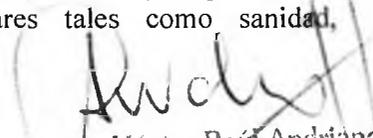
Desde el mes de Octubre de 2012, está operando en la ciudad de Tartagal una Unidad Operativa Descentralizada de la Dirección General de Aviación Civil Sata, compuesta por una tripulación y un helicóptero sanitario, con Base en el mencionado Aeródromo.

La Fuerza Aérea Argentina, en el marco del Operativo Escudo Norte, de control del espacio aéreo nacional, ordenado por el PEN, posee desplegado en el citado Aeropuerto, un radar de Vigilancia y ocasionalmente un escuadrón aeromóvil con aeronaves de interceptación.

A efectos de proveer el nivel de seguridad mínimo requerido para mantener la Categoría del Aeródromo, así como el esencial servicio de extinción de incendios y rescate de tripulaciones para la Aeronave Sanitaria basada en el mismo y las demás Aeronaves Sanitarias de la flota provincial que regularmente hacen uso del aeródromo, tanto como para las aeronaves civiles, de fuerzas de seguridad y militares que eventualmente operan en el Aeródromo Tartagal, es que se requiere, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 14 de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), paginas 9-4 y 9-5 la operación de una Autobomba con capacidad de por lo menos de 1.000 litros de agua, un régimen de descarga de solución de espuma de 800 litros por minuto (espuma de eficacia nivel A), y que cuente con al menos 90 kilogramos de agentes complementarios de extinción en forma de productos químicos secos en polvo. Adicionalmente debe poseer un equipo de salvamento con elementos de rescate, sistema de expansión hidráulico y su correspondiente tripulación.

La referida Autobomba con su tripulación deberá estar basada en el Aeropuerto de Tartagal, desde la salida hasta la puesta del sol, correspondientes a los horarios de operación del mencionado Aeropuerto.

Por su parte, la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Mosconi es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo objeto social de acuerdo al Artículo 2° de su Estatuto consiste en: "A) Colaborar con los organismo específicos en la prevención y lucha contra los incendios, desastres, calamidades o cualquier tipo de contingencia que afecte la vida o bienestar de la comunidad. B) Prestar sus servicios voluntarios y desinteresadamente movidos únicamente por el espíritu solidario. C) Organizar un cuerpo de Bomberos voluntarios y servicios auxiliares tales como sanidad,


Héctor Raúl Andriano
PRESIDENTE
BOMBEROS VOLUNTARIOS
GRAL. E. MOSCONI - SALTA

comunicaciones, camilleros, orden, etc. D) Desarrollar campañas de educación civil y divulgación de peligros que pueden ser previstos y evitados, proponiendo elementales medidas de autoprotección popularizando el accionar. E) Promover adherir o participar en forma conjunta con asociados que tengan por finalidad el bien común, sean públicas o privadas.

La Asociación de Bomberos Voluntarios de General Mosconi además cuenta con los elementos y capacidad necesaria para la prestación de los servicios requeridos por la Provincia.

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3589/13 aprueba un Convenio Celebrado entre la DGAC Salta y la AVBGM para la prestación de los servicios requerido por la provincia en el Aeródromo Tartagal. Los Decretos N° 432/16, N° 13/17, N° 322/18 N° 23/19 y N° 253/21; las DA N° 308/22, DA N° 158/23 y DA N° 185/24 prorrogan, respectivamente, el mencionado Convenio.

En consecuencia, y a tales fines, las partes celebran el siguiente

CONVENIO

PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto proveer el nivel de seguridad mínimo requerido para mantener la Categoría de Aeródromo 2, del Aeropuerto Tartagal, sito en la localidad de General Mosconi, como así también contar con el esencial servicio de extinción de incendios y rescate de tripulaciones para la Aeronave Sanitaria allí basada y las demás Aeronaves de la flota provincial que regularmente hacen uso del aeródromo, y para las aeronaves civiles, de fuerzas de seguridad y militares que eventualmente operen en el Aeródromo Tartagal.

SEGUNDA – PRESTACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL MOSCONI

A los fines del cumplimiento del objeto indicado en la cláusula anterior, la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Mosconi, se obliga a prestar los siguientes servicios en el Aeropuerto Tartagal, sito en la localidad de General Mosconi:

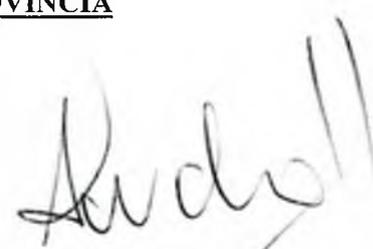
2.1) La operación de una Autobomba con capacidad de por lo menos 1000 litros de agua, un régimen de descarga de solución de espuma de 800 litros por minuto (espuma de eficacia nivel A), y que cuente con al menos 90 kilogramos de agentes complementarios de extinción en forma de productos químicos secos en polvo.

2.2) Adicionalmente deberá contar con un equipo de salvamentos con elementos de rescate, sistema de expansión hidráulico y su correspondiente tripulación.

2.3) La referida Autobomba con su tripulación deberá estar basada en el Aeropuerto de Tartagal, desde la salida hasta la puesta del sol correspondiente a los horarios de operación del mencionado Aeropuerto.

TERCERA – PRESTACIONES A CARGO DE LA PROVINCIA

Son a cargo de la Provincia las siguientes prestaciones:



Héctor Raúl Andriano
PRESIDENTE
BOMBEROS VOLUNTARIOS
GRAL. E. MOSCONI - SALTA



3.1) Para la cobertura de los gastos que demande la prestación de servicio referido en la cláusula anterior, la Provincia abonará mensualmente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Mosconi, la suma de pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100 (\$1.300.000,00.-) IVA incluido, desde el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del 2024 y Trescientos (300) litros de combustible Diésel Grado 3 (GasOil).

3.2) Para la prestación del Servicio la Provincia facilitará a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Mosconi, una oficina, lugar cuyo cuidado, limpieza y conservación estará a cargo de los Bomberos Voluntarios de General Mosconi. Además se facilitará un espacio en el predio del Aeropuerto para el estacionamiento de la Autobomba y de la Ambulancia.

CUARTA – PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente, por periodo vencido, y contra la presentación del recibo y/o factura oficial por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Mosconi ante la Dirección General de Aviación Civil de Salta.

QUINTA – VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2024, pudiéndose renovar por un (01) año, con expreso acuerdo de las partes.

SEXTA – RESCISION ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente, sin expresión de causa alguna y en cualquier momento, notificando a la contraria por medio fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días.

SEPTIMA - JURSDICCION

Las partes someten a la Jurisdicción del Juzgado de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con exclusión de otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los días del mes de Agosto de 2024.-

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ
Director General
Aviación Civil Salta

Héctor Raúl Andriano
PRESIDENTE
BOMBEROS VOLUNTARIOS
GRAL. E. MOSCONI - SALTA